

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION. RADICADO. 2019-00012-00

zoila rosa Hernandez Carvajal <zoilahernandez55@hotmail.com>

Mar 27/04/2021 2:55 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; a.maldosi04@yahoo.com <a.maldosi04@yahoo.com> 1 archivos adjuntos (134 KB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION.pdf;

Señores

**JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL**
RADICADO: **2019-00012-00**
DEMANDANTE: señora **MARIA INES PEÑALOZA PINZON**
DEMANDADO: señora **MECEDES ARIAS JAIMES**

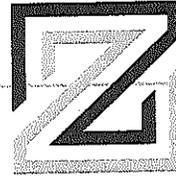
Comedidamente me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el proveído de fecha 26 de abril del corriente año, notificado por estado de fecha 27 de abril del mismo año,

ZOILA ROSA HERNANDEZ CARVAJAL

ABOGADA

ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL, ADMINISTRATIVO Y PROCESAL

[CARRERA 36 No. 35-10 Oficina 201](#)[Edificio Prado Versalles - Bucaramanga](#)[Celular: 315-3830055](#)



Señores

**JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL**
RADICADO: **2019-00012-00**
DEMANDANTE: señora **MARIA INES PINZON**
DEMANDADO: señora **MECEDES ARIAS JAIMES**

Comendidamente me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el proveído de fecha 26 de abril del corriente año, notificado por estado de fecha 27 de abril del mismo año, con fundamento en las siguientes;

RAZONES

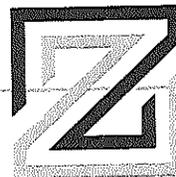
PRIMERO. la parte actora afirma que, en el auto atacado con el recurso, petición que se accediera a designar a "**VADECOL VALORACIONES DE COLOMBIA**" para evaluar el inmueble ordenado en auto de diciembre 13 de 2019.

SEGUNDO. Se encontró que son de recibo para su despacho los argumentos esbozados y por tal razón se accede"

TERCERO. mi mandante, ni la suscrita conocemos cuales con los argumentos esbozados para dar viabilidad a la petición por cuanto de manera intencional la apoderada de la parte actora **OMITE, TRANSGREDE** la ley, lo ordenado en el código general del proceso, el cual dispone en su artículo 78 numeral 14 y el decreto 806 de 2020 artículo 3, la obligación de las partes de poner en conocimiento a las demás partes

CUARTO. Es cierto que no se invalida la actuación, pero el despacho debe dar cumplimiento a lo previsto cuando se quebranta este deber de las partes y sus apoderados, del siguiente tener "la imposición de una multa por un salario mínimo legal mensual vigente por cada infracción"

QUINTO. no es la primera vez que ésta conducta deliberada se realiza en perjuicio de los derechos de mi mandante entre otros el debido proceso: que se conozcan por la contraparte el contenido de los escritos y así no impedir el acceso a la justicia; la época del oscurantismo procesal parece que no se supera por un profesional del derecho, entonces el juez garante de los derechos de las partes es la talanquera que impide tales atropellos.



**Hernández
& Delgado**
Abogados Asociados

SEXTO. el juzgado ha accedido en varias ocasiones al cambio del perito evaluador sin que mi mandante ni la suscrita los conozcamos por la conducta de la parte actora, que no deja un buen sabor la conducta.

SEPTIMO. se insta a mi mandante a que colabore en la práctica de la prueba y siempre ha estado dispuesta y para ello solicito por razones de seguridad teniendo en cuenta la pandemia que azota a todos los países y las razones de inseguridad, de asaltos, de actuaciones de los amigos de lo ajeno, hechos de público conocimiento, de acaecer diario en Bucaramanga, se informe, se comuniqué quien será el perito, la persona natural que concurra a la diligencia, su identificación.

PETICIONES

PRIMERO. Se revoque el auto de fecha abril 26 de 2021, notificado por estado de abril 27 de 2021, por ñas razones ya expuestas.

SEGUNDO. Se ordene que la persona natural que designe la persona jurídica para la práctica de la prueba, se conozcan sus nombres apellidos y medio de identificación, informando a su despacho y a las partes.

TERCERO. Se dé cumplimiento a lo pedido conforme al artículo 78 numeral 14 del código general del proceso

CUARTO. Solicito la remisión del link para acceder al expediente digital

DERECHO

Artículo 318, 319,78 numero 14 C.G.P, decreto 806 de 2020 articulo 3 y demás normas concordantes.

Atentamente;


ZOILA ROSA HERNÁNDEZ CARVAJAL
CC 41.314.755 de Bogotá
TP 19.297 del